



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 13 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:15 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA:

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Excma. Sra. D^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortúñoz Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia la Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2021.

AUTORIZACIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMAS.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente
En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar como vocales del Consejo de Administración del IMAS, en representación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales a:

- D. Antonio Sánchez Lorente, antes Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como vocal titular.

- D. Raúl Nortes Ortín, antes Director General de Familias y Protección de Menores, como vocal suplente del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.



- D. José López Mellado, antes Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, como vocal titular.

SEGUNDO.- Nombrar como vocales del Consejo de Administración del IMAS, en representación de la consejería competente en materia de servicios sociales a:

- D^a. María Raquel Cancela Fernández, Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como vocal titular.

- D^a Silvia Muñoz Hernández, Directora General de Familias y Protección de Menores, como vocal suplente de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

- D^a María Lucía Hernández Martínez, Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, como vocal titular.

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA
CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS DE COLABORACIÓN EN MODALIDAD
DE CO-MARKETING PROMOCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EMPRESAS TURÍSTICAS DE
REINO UNIDO Y LA REPÚBLICA DE IRLANDA.**

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la realización del gasto por importe máximo 800.000,00 € IVA excluido, lo que al tipo actual del 21% de IVA supondría un total de 968.000,00 € IVA incluido, correspondientes a la contratación de campañas de colaboración en modalidad de co-marketing promocional entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y empresas turísticas de Reino Unido y la República de Irlanda.

ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE COLORES CORPORATIVOS A LAS CONSEJERÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba la asignación de los colores corporativos correspondientes tanto al Presidente como a las distintas Consejerías que componen la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se anexa a la presente certificación.

(Se une Anexo como documento nº 1)

RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U."

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes



INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

- Cesar a la Excma. Sra. Dña. María Cristina Sánchez López; la Excma. Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós y al Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, agradeciéndoles la dedicación y los servicios prestados como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes SAU”.
- Designar, como miembros de la Junta General de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” al Excmo. Sr. D. Marcos Ortúñoz Soto; al Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente y al Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete.
- Facultar, a D. Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes y Secretario de la Junta General de la sociedad mercantil “Región de Murcia Deportes, S.A.U.” para la elevación a escritura pública de estos acuerdos así como los demás actos y/o gestiones precisas a tal efecto.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo y Deportes

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

1.-

El Consejo de Gobierno, conforme a la regulación del control de la subsidiariedad recogida en los artículos 214 y 215 del Reglamento de la Cámara, toma conocimiento del informe elaborado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en respuesta a la solicitud de la Asamblea Regional sobre la iniciativa legislativa de la Unión Europea relativa a “Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a las cuentas económicas regionales de la agricultura, COM(2021) 54 final”, dando traslado a la Asamblea Regional.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número 10L/MOCP-1172, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, sobre “Rechazo a la modificación que pretende realizar el Gobierno de España de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura” y encarga su remisión a las Consejerías de Presidencia, Turismo y Deportes; Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la realización de las actuaciones que procedan.

3.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la moción número 10L/MOCP-0892, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, sobre “Gestión para la reducción de las listas de espera en el Servicio Murciano de Salud tras el crecimiento provocado por la pandemia del Covid-19” y encarga su remisión a la Consejería de Salud, para la realización de las actuaciones que procedan.

4.-

El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Asamblea Regional del criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de las enmiendas con efectos presupuestarios, presentadas por el grupo parlamentario Mixto (nº 202100010749, 202100010726 y 202100010772), el grupo parlamentario Socialista (nº 202100010083, 202100010076, 202100010077,



2021000010109, 2021000010206 y 2021000010116) y grupo parlamentario Vox (nº 2021000010637), referidas al Proyecto de Ley nº 5 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, y a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en base a los siguientes argumentos:

“

1) No conformidad a la tramitación de las enmiendas que se indican a continuación (x-10083, x.10076, x-10077, x-10109, x-10637, x-10749, x-10726 salvo las letras q) y s) del art. 16.1, justificado en el punto 2, x-10206, x-10116, x-10772) porque implica un aumento de los gastos previstos en el Presupuesto en vigor para el ejercicio 2020, en base a los siguientes razonamientos:

1.1. Observaciones respecto de la **enmienda de adición x-10083** presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que propone adicionar un apartado 2 **al artículo 8** del Proyecto de Ley de Servicios Sociales.

No se considera procedente su admisión, en lo que a las prestaciones económicas se refiere, por no ser conforme a derecho.

El artículo 8.1 está dedicado a los titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema, no siendo posible su admisión puesto que esta titularidad debe entenderse en perjuicio de los requisitos de acceso a las concretas prestaciones y en este sentido ha y que señalar que la totalidad de las prestaciones económicas de naturaleza social reguladas en el derecho español, por lo que a su normativa específica se refiere (Dependencia, Ingreso Mínimo Vital, Subsidio para personas emigrantes retornadas abonado por el INSS, Rentas básicas o mínimas autonómicas..) configuran como requisito básico, por ser el territorio el lugar en el que se circunscriben el ejercicio de sus competencias, la residencia o vecindad de las personas solicitantes, aunque por razones humanitarias, políticas o de otra índole se excepcione su carencia o el tiempo concreto de residencia en un lugar específico, pero en modo alguno pueden extenderse más allá del ámbito competencial, que pudiera ostentarse por razón de la materia pero no puede excepcionarse por razón del territorio.



Así lo determina el artículo 15.Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia:

“Todas las competencias mencionadas en los artículos anteriores y en los demás del presente Estatuto se entenderán referidas al territorio de la Región de Murcia.”

1.2. Observaciones a la **enmienda x-10076** del Grupo Parlamentario Socialista en relación al **artículo 16.1, letra o)** por el que se añadiría un nuevo punto: apoyo a la inclusión social.

Esta medida de apoyo a la inclusión social la desarrollan los Servicios Sociales de Atención Primaria dependiente de la Administración Local.

La CARM actualmente financia a 40 profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social en 21 Entidades Locales (19 Ayuntamientos y 2 Mancomunidades de Servicios Sociales).

Para garantizar esta prestación a todos Municipios y Mancomunidades de la Región sería necesario un incremento presupuestario, no existiendo presupuesto para ello en la actualidad.

1.3. Observaciones respecto a la **enmienda de adición x-10077, relativa al artículo 16.1**, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se incluiría la letra f) apoyo a la mediación judicial como prestación garantizada:

Es indudable el beneficio de la mediación judicial en todos los ámbitos de la justicia, tanto para los ciudadanos inmersos en procesos judiciales como para la economía de la Administración de Justicia. Pero es obvio que es un ámbito competencia de la propia Administración de Justicia que en la Ciudad de la Justicia de Murcia dispone de una unidad judicial dirigida por un Letrado de la Administración de Justicia que dispone de un listado de mediadores que se dedican a desempeñar esta función. La suficiencia o no de medios humanos y materiales de esta unidad corresponde valorarla al Ministerio de Justicia.



Respecto a la mediación judicial en adolescentes en conflicto con la Ley a la que hace referencia la enmienda, la Ley Orgánica 5/2000, de 13 de enero, de responsabilidad penal de los menores establece la posibilidad de la reparación del daño y la reconciliación con la víctima a propuesta del Ministerio Fiscal y según los casos con aprobación del Juez de Menores. Esta reparación y conciliación la realizan los equipos técnicos de los Juzgados de Menores que son los que realizan la exploración técnica de los menores. También es posible esta reparación y conciliación durante la ejecución de la medida judicial siendo realizada por el propio equipo que ejecuta la medida.

Asimismo, debemos de tener en cuenta que el Consejo General de Poder Judicial (CGPJ) impulsa la implantación de servicios de mediación de calidad en todos los órganos judiciales del territorio nacional, intensificando su actuación en aquellos donde la mediación aparezca menos desarrollada. Para ello han suscrito 13 convenios marco de colaboración con el Ministerio de Justicia y con las 12 comunidades autónomas, con transferencia competencial en esta materia de justicia.

Abundando, en la Región de Murcia, existe la Unidad de Mediación Intrajudicial Murcia que incluye la mediación penal.

Por último, destacar la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En conclusión, la mediación judicial no compete a los servicios sociales y además la implantación de este servicio supondría un coste, desde una cuantificación inicial y aproximada, de unos 700.000 € para la partida 18.02.313Q.260.00 y de otros 700.000€ en la partida 18.02.313Q.260.00, así como un incremento en el capítulo I de ambos programas presupuestarios de 200.000 y 100.000 € respectivamente, es decir, un total de 1.700.000 €, cantías que no se han previsto en el presupuesto.

1.4. Observaciones a la enmienda de modificación x-10109, relativa al artículo 16.1.i), por la que se modifica la definición de teleasistencia y sus destinatarios como prestación garantizada:



Esta enmienda amplia la definición del servicio de teleasistencia, fuera del ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y amplia el espectro de las personas destinatarias de la teleasistencia gratuita a todas las personas mayores, no solo a las mayores de 80 años no dependientes.

En relación a la Comunidad Autónoma y referido solo a las personas dependientes, esto supondría un incremento del gasto de un 60% de lo actualmente contemplado para teleasistencia, es decir, al menos un incremento del Programa presupuestario 313G, partida 260.09 CP 38575 aproximado de 800.000€ para el presente ejercicio y referido a los beneficiarios que a ésta fecha se encuentran siendo atendidos en el SAAD.

Como la ley afectaría tanto a personas dependientes como a aquellas otras que no tienen reconocido este derecho, sería difícil calcular su incremento dado que la gratuidad en los servicios lleva a una subida exponencial de solicitudes de los mismos.

Igualmente este servicio de teleasistencia para personas no dependientes, es competencia y está siendo prestado actualmente por las Entidades Locales dentro del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria. Por ello, también se verían afectadas las Entidades Locales en los recursos disponibles en dichas entidades para la prestación de este servicio y en los sistemas de copago establecidos en sus ordenanzas, en su caso.

1.5. Observaciones respecto a la enmienda de adición x-10637, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, relativa al artículo 16.1, por la que se incluiría la letra k) Ayuda a domicilio como prestación garantizada:

El Servicio de Ayuda a Domicilio ya es una prestación incluida en el apartado “h) Los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) comprendidos en su Catálogo, incluida la prevención, de acuerdo con la legislación vigente”, para las personas dependientes.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado fuera del SAAD es competencia de las Entidades locales, por lo que esta enmienda tendría repercusión en los



recursos disponibles en dichas entidades para la prestación de este servicio y en los sistemas de copago establecidos en sus ordenanzas.

Al incluirse al margen de este Sistema, como prestación garantizada, la normativa aplicable es el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.6. Observaciones a la enmienda de modificación x-10749, relativa al artículo 16.1.i), presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se modifica la teleasistencia gratuita para todas las personas que la demanden y el equipo de intervención considere que es la intervención más adecuada, como prestación garantizada:

Esta enmienda extiende el servicio de teleasistencia gratuita, fuera del ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), ampliando el espectro de las personas destinatarias no solo a las personas mayores de 80 años no dependientes, sino a todas las personas que la demanden y el equipo de intervención la considere adecuada.

Por tanto la Ley afectaría tanto a personas dependientes como a aquellas otras que no tienen reconocido este derecho. Por ello, también se verían afectadas las Entidades Locales que son las prestadoras a través del Sistema de Servicios Sociales de este servicio.

En relación a la Comunidad Autónoma y referido solo a las personas dependientes, esto supondría un incremento del gasto de un 60% de lo actualmente contemplado para teleasistencia, es decir, al menos un incremento del Programa presupuestario 313G, partida 260.09 CP 38575 aproximado de 800.000€ para el presente ejercicio y referido a los beneficiarios que a ésta fecha se encuentran siendo atendidos en el SAAD.

Como la ley afectaría tanto a personas dependientes como a aquellas otras que no tienen reconocido este derecho, es difícil calcular su incremento dado que la gratuidad en los servicios lleva a una subida exponencial de solicitudes de los mismos.



Igualmente este servicio de teleasistencia para personas no dependientes, es competencia y está siendo prestado actualmente por las Entidades Locales dentro del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria. Por ello, también se verían afectadas las Entidades Locales en los recursos disponibles en dichas entidades para la prestación de este servicio y en los sistemas de copago establecidos en sus ordenanzas, en su caso.

1.7. Observaciones a la enmienda X-10206 al artículo 27.2 del Grupo Parlamentario Socialista acerca de la ratio de 1 profesional de trabajo social por cada 3.000 habitantes.

Para la realización de los cálculos económicos partimos del total de profesionales que debería haber a partir de los ratios propuestos en relación con la población total de la Región: 1.511.251 habitantes. Se contrasta con el total de profesionales financiados por la CARM en el año 2020 en las Subvenciones nominativas para los Servicios Sociales de Atención Primaria y obtenemos el diferencial que se debería financiar para llegar a las propuestas de profesionales.

Algunas consideraciones:

La valoración del coste de los puestos de trabajo es lo que costaría ese puesto de trabajo en la CARM en el año 2020 (no considerando las diferencias salariales de las diferentes entidades locales ni otros costes salariales: trienios, especial responsabilidad, turnicidad, ...).

Número de Diplomado Trabajo Social para Ratio 3000	Número actual financiado CARM 2020	Diferencia	Coste económico aproximado
504	287	217	7.901.686,10 €
Número de Auxiliar Administrativo para Ratio 5.000	Número actual financiado CARM 2020	Diferencia	Coste económico aproximado
302	58	244	6.829.447,76 €



Número de Licenciado en Derecho para llegar a 20.000	Número actual financiado CARM 2020	Diferencia	Coste económico aproximado
76	15	61	3.007.994,18 €
Total 17.739.128,04 €			

Este sería el coste total de los puestos de trabajo propuestos en las enmiendas. A esta valoración habría que aplicar el 75 % que es lo que, con los criterios actuales, se financia a los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, lo que daría un total de **13.304.346 de incremento mínimo para cubrir esas ratios.**

Esta cantidad variaría en caso de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del proyecto de Ley.

1.8. Observaciones a la enmienda de adición X-10116 relativa al artículo 37 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se adiciona un nuevo punto en relación a los servicios de atención a las urgencias sociales.

Esta enmienda supondrá un incremento de gasto innecesario, por las razones que a continuación se indican, ya que la creación de servicios de atención a urgencias sociales en los distintos municipios de la Región obviamente conlleva un incremento de costes para la Administración Regional pero especialmente para los ayuntamientos de la Región los cuales serían financiados mediante subvenciones nominativas a los ayuntamientos. La cuantificación global, entendiendo la necesidad de crear como mínimo 5 servicios con una dotación mínima de personal del grupo A2, así como de medios materiales para atender a las personas en situación de urgencia social y desarrollar su labor (suministros, vehículos, etc.) ascendería en una aproximación inicial a 1.500.000 €, que deberían imputarse a la partida 18.04.313A.461.01.

El Servicio propuesto por la enmienda puede resultar eficaz pero más bien como una especialización dentro de las competencias de atención primaria, por lo que se discrepa en todo momento de la necesidad de su existencia



como exclusivo y para servicios sociales. Existen servicios que atienden urgencias de toda la población que funcionan de forma global. Si existe una estructura óptima de Servicios Sociales de atención primaria no es necesario un servicio de urgencias distinto a aquella y a la de los servicios sociales especializados, creando una tercera estructura que añadiría costes y problemas adicionales de coordinación.

1.9. Observaciones a la enmienda X-10772 relativa a la disposición transitoria tercera presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre número de profesionales de zona básica (apoyo administrativo por cada 5.000 habitantes y apoyo jurídico 20.000 habitantes).

Esta valoración se hace a partir del número de Unidades de Trabajo Social existentes en la actualidad en los Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia (datos 2020).

Se ha utilizado la siguiente premisa de partida: las Unidades de Trabajo Social realizan tareas socioeducativas vinculadas con la intervención social y la figura del profesional de la Educación Social es necesaria dentro de esa unidad básica de atención.

El cálculo se ha realizado partiendo del número de Unidades de Trabajo Social existentes, considerando que cada UTS debe tener un profesional de la Educación Social. Como el número de UTS es de 198 y el de profesionales de la educación social es 66 habría un déficit de 132 profesionales de la Educación Social.

La valoración del coste de los puestos de trabajo es lo que costaría ese puesto de trabajo en la CARM en el año 2020 (no considerando las diferencias salariales de las diferentes entidades locales ni otros costes salariales: trienios, especial responsabilidad, turnicidad, ...).

Número de uts actuales	Número de educador/a social actuales	Diferencia	Coste económico aproximado
198	66	132	4.806.555,60 €



Este sería el coste total de los puestos de trabajo de profesionales de educación social. A esta valoración habría que aplicar el 75 % que es lo que, con los criterios actuales, se financia a los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Lo que daría un total de 3.604.916,70 de incremento mínimo para cubrir este objetivo.

Esta cantidad variaría en caso de la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del proyecto de Ley, no existiendo presupuesto para ello en la actualidad.

2) Conformidad con respecto a la tramitación de las letras añadidas q) y s) respecto a la **enmienda x-10726 relativa al artículo 16**, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. Se manifiesta conformidad con estas letras añadidas, ya que favorecen la atención y refuerzos de actuaciones en favor de colectivos vulnerables, haciendo mención específica a la garantía para los menores tutelados y para los jóvenes extutelados, y el rechazo al resto de letras que se pretende adicionar.

2.1. Las siguientes nuevas letras adicionadas por la citada enmienda serían aceptadas recogiéndose ya en el presupuesto regional créditos destinados a estas actuaciones que ya se están realizando, concretamente en la partida 18.02.313D.260.00:

q) Adopción.

s) Alojamiento alternativo (en lo que respecta a la atención residencial de jóvenes que estén o hayan estado tutelados o tuteladas por la Administración.

2.2. Por el contrario, se debe rechazar la adición del resto de letras propuestas del artículo 16.1 por las razones expuestas con anterioridad en el punto 1, por lo que su inclusión no se considera procedente.”



AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED RADIECARM (TECNOLOGÍA TETRA), NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE USUARIOS DE BANDA ANCHA LTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato relativo al “Suministro, instalación y puesta en marcha de la solución para la adecuación de la red RADIECARM (TECNOLOGÍA TETRA) necesaria para la integración de usuarios de banda ancha LTE”, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.171.964,79 € (IVA excluido); 246.112,61 € (21% IVA); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 1.418.077,40 €.

El contrato se imputará a la partida presupuestaria 11.1000.521A.622.00, número de proyecto 46032, “Implantación red de emergencias de banda ancha”, con los códigos CPV 32000000-3 “Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos”, y 32523000-5 “Instalaciones de telecomunicaciones”, y el código CPA 26.30 “Equipos de telecomunicación”.

Este contrato forma parte de un proyecto financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General



AUTORIZACIÓN DEL ABONO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS A LOS PROFESORES QUE HAN DESARROLLADO EL SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO (SAED) DURANTE LOS CURSOS 2016/17 Y 2018/19

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de las horas extraordinarias a los profesores que han desarrollado el Servicio de Apoyo Domiciliario (SAED) durante los cursos 2016/17 y 2018/19, sin que sea posible su compensación con descansos adicionales conforme a lo dispuesto en las siguientes disposiciones adicionales:

- Disposición adicional 19.2. Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016.
- Disposición adicional 13.2. de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.
- Disposición adicional 10.2. de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018
- Disposición adicional 13.2. de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia para el año 2019, sobre el abono de horas extraordinarias al correspondiente colectivo de profesores.

SEGUNDO.- Autorizar el abono de las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible para tal fin en las partidas presupuestarias 15.04.00.422E.174.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, que asciende a 553,50 euros.

AUTORIZACIÓN DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO DEL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL EJERCICIO 2021.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Consejo de Gobierno manifiesta su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica y el compromiso de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en los Acuerdos del Consejo de Política fiscal y Financiera, los Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relacionados con este mecanismo, en el Programa para la aplicación de dicho fondo para el ejercicio 2021, que figura como anexo de la presente certificación, así como lo previsto en cualquier disposición que desarrolle este mecanismo de financiación.



PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPARTIMENTO FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL EJERCICIO 2021

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, de carácter temporal y voluntario, que permite atender las necesidades financieras de las Comunidades Autónomas, mientras persistan las dificultades de acceso a los mercados financieros. Posteriormente, el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, ha configurado dicho mecanismo como un compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, integrando la normativa aplicable al mismo, al quedar derogado el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio.

Así, en el artículo 22.3 del citado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se prevé que dentro de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que la Comunidad Autónoma adopte debe integrarse el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley, en los Acuerdos del Consejo de Política fiscal y Financiera, los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como en el Programa que resulte de aplicación, el cual se desarrolla en el presente documento. Todo ello, sin perjuicio de cualquier disposición que desarrolle el mecanismo de financiación.

Las circunstancias en las que resulta de aplicación el presente programa adolecen de una importante excepcionalidad. Así, la crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 ha determinado desde el ejercicio 2020 unos impactos presupuestarios notables en el conjunto de las Administraciones Públicas, como así ha ocurrido en el caso de las Comunidades Autónomas. Ello ha determinado la suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, tal y como ha apreciado el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, al concurrir una situación de emergencia extraordinaria que motiva tal suspensión conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Por tanto, este Programa, bajo el contexto referido, recoge las condiciones financieras y resto de condiciones aplicables a las operaciones de crédito que el Estado concierte con cada una de las Comunidades Autónomas. Estas condiciones son de carácter general y se aplicarán a todas las Comunidades Autónomas participantes en el compartimento del Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2021 sin perjuicio de las condiciones particulares que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante CDGAE) para la respectiva Comunidad Autónoma. Este programa, por tanto, y sin perjuicio de las revisiones anuales o actualizaciones que resulten necesarias, podrá mantener su vigencia en tanto en cuanto se encuentren suspendidas las reglas fiscales.

De forma adicional, este Programa también será de aplicación para acceder a otros recursos con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, en aquellos



casos y en los términos en que se acuerde por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

II. ENTRADA EN VIGOR DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN PARA 2021

Para la aplicación efectiva del presente Programa será necesario que cada Comunidad Autónoma se comprometa jurídicamente a cumplir los términos del mismo mediante un acuerdo de su Consejo de Gobierno.

La adhesión a este mecanismo de financiación en 2021 o su continuidad, si la Comunidad

Autónoma ya se encontraba adherida con anterioridad, supondrá la aceptación por la Comunidad Autónoma de todas las condiciones establecidas en la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, en el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, los Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relacionados con este mecanismo, las condiciones y el procedimiento para la utilización por las Comunidades Autónomas de los recursos procedentes del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico contenido en el presente Programa, así como lo previsto en cualquier disposición que desarrolle este mecanismo de financiación.

Este Programa se incluirá, como anexo, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Autonómico que la Comunidad Autónoma adopte para adherirse al mecanismo o permanecer en él. Igualmente, este Programa resultará de aplicación en el supuesto de que la Comunidad Autónoma se incorpore al mecanismo, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional primera, apartado séptimo, de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. ÁMBITO SUBJETIVO

A efectos de la aplicación de este Programa, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se entiende por Comunidad Autónoma tanto la Administración de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquellas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

No podrán integrarse en la financiación de este mecanismo operaciones entre los entes integrantes de cada comunidad conforme a la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación anteriormente definido, sin perjuicio de las particularidades previstas en este Programa de aplicación. Asimismo, no podrán incluirse operaciones con unidades incluidas en cualquier subsector del Sector Administraciones Públicas, salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Programa.



2. ÁMBITO OBJETIVO

La liquidez otorgada con el mecanismo deberá ser utilizada para atender:

- a) Los vencimientos correspondientes a los valores emitidos.
- b) Los vencimientos de préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España sea miembro.
- c) Los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes.
- d) Los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras no residentes.
- e) Las necesidades de financiación del déficit público, incluyendo las correspondientes a desviaciones de déficit de años anteriores pendientes de financiar.
- f) El endeudamiento contemplado en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- g) Aquellas operaciones financieras que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Con la finalidad de atender las operaciones señaladas en el apartado anterior, el mecanismo se instrumenta en tres tramos cuyos límites por Comunidad son fijados por Acuerdo de la CDGAE:

- a) **Tramo I** relativo a vencimientos que incluye las categorías del punto segundo anterior incluidas en los apartados a), b) c), y d).
- b) **Tramo II**, que incluye la categoría f) incluida en el punto segundo anterior.
- c) **Tramo III**: necesidades de financiación del déficit público que sean comunicadas por la Comunidad Autónoma. En este tramo se incluye la categoría e) incluida en el punto segundo anterior.



- d) Las operaciones incluidas en la categoría g) del punto segundo anterior se incluirán en el tramo correspondiente de los tres anteriores que se acuerde por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos dependiendo de la naturaleza de las operaciones que se financien.

IV. CONDICIONES FINANCIERAS Y OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.

La adhesión a este mecanismo conlleva la aceptación por la Comunidad Autónoma de las condiciones financieras establecidas en los artículos 5 y 24 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, tal y como se desarrollan a continuación:

1. La Comunidad Autónoma se someterá a las **condiciones de prudencia financiera** fijadas por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en los términos que se establezcan para el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
2. **No podrán realizar operaciones instrumentadas en valores, ni operaciones de crédito a largo plazo, salvo previa autorización** expresa de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. La realización de operaciones con instrumentos financieros derivados de cualquier naturaleza estará sujeta a autorización o comunicación, dependiendo de dicha naturaleza, según disponga la **Resolución de prudencia financiera** de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
3. Las condiciones financieras de todas las operaciones de crédito a corto plazo, que no estén sujetas a autorización conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán ser **comunicadas a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional**. Dicha comunicación se acompañará del certificado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma o unidad equivalente sobre el cumplimiento de las condiciones financieras.
4. **Los recursos del sistema de financiación** de cada Comunidad Autónoma de régimen común **responderán de las obligaciones contraídas con el Estado** con ocasión de la utilización del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
5. El Estado, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de deuda pública de la Comunidad Autónoma, el endeudamiento contemplado en los Acuerdos del



Consejo de Política Fiscal y Financiera para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, así como los pagos correspondientes a las restantes necesidades de financiación del déficit público, en los términos previstos en el presente Programa, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.

6. La Comunidad Autónoma suscribirá la correspondiente **operación de crédito** de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y las condiciones fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que serán debidamente comunicadas, y las condiciones fijadas en este Programa.
7. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, con cada una de las Comunidades Autónomas adheridas al mecanismo, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender los vencimientos de la Comunidad Autónoma que se financian con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, las liquidaciones negativas en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, así como las necesidades de financiación del déficit público de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria, con los límites que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
8. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, a la vista de la solicitud o comunicación presentada por las Comunidades Autónomas, de su situación financiera, de su perfil de vencimientos y de los flujos financieros del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, determinar, para las operaciones de crédito:
 - El tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito.
 - El plazo concreto de vencimiento de las operaciones de crédito.
 - En su caso, la procedencia de un periodo de carencia.
 - Los períodos de liquidación de intereses y amortización.
 - La posibilidad de efectuar cancelaciones anticipadas voluntarias sin penalización.
9. La amortización del principal se realizará respetando el principio de sostenibilidad financiera establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



V. CONDICIONES FISCALES Y OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

La aplicación del presente Programa conllevará la aceptación por la Comunidad Autónoma de las condiciones fiscales establecidas en el artículo 25 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y de las condiciones particulares que se transcriben y detallan a continuación:

- 1.** La Comunidad Autónoma que se adhiera a este mecanismo, en el plazo de siete días naturales desde la aprobación del acuerdo de su Consejo de Gobierno u órgano competente, deberá presentar y acordar con el Ministerio de Hacienda un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuviera en vigor. La suspensión de las reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021 dotan de cierta especialidad al contenido y a la actualización de los planes de ajuste, en la medida en que la debida consistencia con los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como con los planes económico-financieros deberá guardarse, si así se establece por el Ministerio de Hacienda, con las tasas de referencia que éste determine, así como con el plan de reequilibrio que, en su caso esté vigente, de tal forma que el citado plan de ajuste asegure el reembolso de las cantidades aportadas por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. Si la Comunidad Autónoma ya tuviera aprobado un plan de ajuste, como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán acordarse con el Ministerio de Hacienda las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos. El Plan o sus modificaciones se presentarán con el contenido y formato establecido en los modelos normalizados que especifique el Ministerio de Hacienda.
- 2.** Como parte del plan de ajuste se presentará, además de la información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información, según los modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos que especifique la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local:
 - a)** Escenario económico – financiero para el ejercicio corriente y el siguiente, con el detalle de las medidas adoptadas y previstas en materia de gastos e ingresos, así como su calendario de implantación y efectos.
 - b)** Información en materia de reordenación y estado de situación del sector público autonómico, con especial referencia a las fundaciones y



sociedades vinculadas o dependientes a la Comunidad Autónoma, en los términos que determine dicho Ministerio.

- c) Cualquier otra información económico-financiera que el Ministerio de Hacienda considere necesaria.
- 3. El plan de ajuste incluirá, además de las medidas de ingresos y gastos necesarias para cumplir, en su caso, con los objetivos de estabilidad o tasas de referencia y para garantizar la devolución al Estado de los préstamos del mecanismo de liquidez, el compromiso de avanzar en la reducción del sector público autonómico, suministrando información sobre su dimensión y estructura así como sobre los efectos previstos con las medidas adoptadas en los procesos de restructuración, las medidas para el cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores y, si así se establece, las reformas estructurales que se determinen en relación a la supresión de las barreras o trabas al mercado interior y la eliminación de cargas administrativas para empresas y autónomos, así como cualquier otra reforma destinada a aumentar la competitividad y flexibilidad económica. En particular, el plan de ajuste incorporará adicionalmente los compromisos relativos al cumplimiento de las actuaciones y condiciones establecidas en el Anexo de este Programa.
- 4. En los cinco primeros días hábiles y en todo caso antes del día quince de cada mes la Comunidad Autónoma enviará al Ministerio de Hacienda, con el contenido y formato establecido en los modelos normalizados que especifique el Ministerio de Hacienda, la información actualizada sobre el seguimiento y ejecución del plan de ajuste a través de su Intervención General o unidad equivalente. La información relativa al último mes del ejercicio se remitirá antes del 31 de enero del año siguiente, coincidiendo con el plazo para el envío de información sobre ejecución presupuestaria de dicho mes, y será objeto de actualización con anterioridad al 30 de abril. En todo caso, se procederá a la actualización completa de los modelos normalizados con periodicidad trimestral sin perjuicio de las actualizaciones mensuales que resulten significativas.
- 5. El Ministerio de Hacienda podrá solicitar información relativa a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, morosidad y control de la deuda comercial y no financiera en el sector público, a efectos de llevar a cabo un seguimiento del importe pendiente de pago, así como del cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores y de las medidas adoptadas y previstas por la Comunidad para garantizar el cumplimiento de los plazos citados. Esta información podrá integrarse en los informes que publica mensualmente el Ministerio de Hacienda.



Si a la vista de la información anterior, el Ministerio de Hacienda, no apreciase una vinculación clara entre la evolución de las deudas con proveedores y acreedores y las cuantías percibidas con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, así como una reducción del periodo medio de pago a proveedores compatible con el cumplimiento de la normativa de morosidad vigente, requerirá a la Comunidad Autónoma la justificación de esta circunstancia y su corrección. En caso de no atenderse el requerimiento, resultará de aplicación el apartado 5 de la disposición adicional primera de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, además del resto de la normativa reguladora del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

6. El Ministerio de Hacienda podrá limitar el acceso total o parcial a los siguientes tramos de financiación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, previa publicación del incumplimiento del oportuno requerimiento de suministro de información que derive de la normativa de estabilidad presupuestaria, del Título VII de la Ley 14/1986, General de Sanidad, del artículo 51 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 o del presente programa y de las disposiciones reguladoras de dicho compartimento. Se podrá limitar igualmente el acceso total o parcial a los siguientes tramos atendiendo al estado de ejecución de los acuerdos de no disponibilidad que se hayan comunicado o acordado en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la LOEPSF y al cumplimiento de la obligación legal de presentar, a instancias del Ministerio de Hacienda, el correspondiente Plan Económico – Financiero o Plan de reequilibrio.

VI. APPLICACIÓN MEDIDAS DE CONTROL REFORZADO

A las Comunidades Autónomas adheridas les serán aplicables las medidas relativas al control reforzado previstas en el presente apartado del programa cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes en el momento de formalizarse la adhesión o mientras esté adherido al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico:

- Se encuentren vigentes la aplicación de las medidas previstas en los artículos 18.4, 20.5 o 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por períodos medios de pago excesivos. En todo caso, podrá valorarse, a efectos de aplicarse las medidas de control reforzado, la información sobre plazos legales de pago a proveedores y de conformidad con la entrega de bienes o prestaciones de servicios comunicados al Ministerio de Hacienda y la situación y evolución de la deuda comercial o deuda no financiera de la Comunidad Autónoma.



- Incumplimiento de las obligaciones de suministro de la información necesaria para el seguimiento de las circunstancias anteriores o de las contenidas en la Orden Ministerial 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el Titulo VII de la Ley 14/1986, General de Sanidad o en el artículo 51 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Valoración por parte del Ministerio de Hacienda, en el ámbito del seguimiento del plan de ajuste en vigor, de riesgo de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada comunidad en su plan de ajuste.

En el caso de ser de aplicación lo previsto en este apartado, el Ministerio de Hacienda comunicará dicha circunstancia a la comunidad afectada y procederá, de oficio, a retener la financiación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico destinada a financiar las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, para atender a la cancelación de las deudas pendientes de pago de la Comunidad que cumplan los requisitos establecidos en este Programa, mediante el abono directo al acreedor.

Adicionalmente a la información mensual sobre la ejecución del Plan de ajuste a remitir por la comunidad, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar detalle del destino de los recursos mensuales asignados a la Comunidad en concepto de recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación y, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada Comunidad, podrá determinar los gastos por el importe máximo equivalente al de dichos recursos que, con carácter prioritario, tendrán que atenderse por la Comunidad. En todo caso el Ministerio de Hacienda velará por que se respete la obligación constitucional de atender en primer lugar los intereses de la deuda no atendidos por el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Asimismo, el Ministerio de Hacienda podrá fijar la adopción de medidas concretas de contención del gasto público en el supuesto de que se aprecie inconsistencia entre la evolución de los recursos del sistema de financiación y las dotaciones extraordinarias para hacer frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 y la senda de gasto de la Comunidad.

Se habilita igualmente al Ministerio de Hacienda a solicitar información, con el nivel de detalle que determine el Ministerio de Hacienda, de los pagos y cantidades pendientes de pago en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, así como en relación a conceptos y materias no incluidos en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, pudiendo efectuarse el seguimiento particular, con el detalle que se establezca, del estado de ejecución del gasto público de la comunidad y sus entes dependientes, así como de determinadas líneas de gasto que, por razón de cuantía, evolución, naturaleza económica o finalidad, el Ministerio de Hacienda determine que tienen que ser objeto de un seguimiento especial en el ámbito de una comunidad concreta.



VII. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL TRAMO I- PAGOS DE VENCIMIENTOS

1. Los pagos por vencimientos de principal que puedan satisfacerse con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico se efectuarán en la forma prevista en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se establecerán las condiciones de la operación de crédito que se formalice. En los supuestos en que, excepcionalmente y de forma justificada, el desembolso se realice directamente a la Comunidad Autónoma, ésta remitirá certificado trimestral de los vencimientos satisfechos con dichos recursos, así como del respeto de la finalidad y naturaleza de los mismos al ámbito objetivo del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Este certificado se remitirá en el primer mes del trimestre siguiente al pago que ha de ser objeto de certificación. El Ministerio de Hacienda podrá requerir otra documentación justificativa que considere necesaria.
2. El Estado, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, gestionará, con cargo al crédito concedido, **el pago de la cuota de vencimientos de deuda pública** de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de Crédito Oficial, con los límites determinados conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y en su caso, en el Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

VIII. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL TRAMO II- PAGOS DE LA ANUALIDAD QUE DEBA SATISFACERSE EN EL EJERCICIO CORRIENTE PARA ABONAR LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 22/2009

1. La financiación con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico de la anualidad correspondiente a las liquidaciones negativas que debe satisfacerse en el ejercicio corriente en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, se abonará a las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con el calendario que se fije en la instrucción del Ministerio de Hacienda al Instituto de Crédito Oficial para la formalización de la respectiva operación de crédito.
2. En el supuesto de que se den las circunstancias previstas en el apartado VI de este Programa para la aplicación del control reforzado por parte del Ministerio de Hacienda, éste procederá de oficio a aplicar la financiación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico asignada para cubrir las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, a la cancelación de las deudas pendientes de pago de la Comunidad que cumplan los requisitos establecidos en el apartado X de este Programa, mediante el abono directo al acreedor. En la



determinación de estas cantidades y su destino, por parte del Ministerio de Hacienda se tendrá en cuenta la situación de la deuda pendiente con Entidades Locales, en los términos del párrafo siguiente, así como la deuda comercial existente y el cumplimiento de los periodos medios de pago por parte de la comunidad.

Cuando la Comunidad Autónoma tenga pendiente de pago transferencias a Entidades Locales anteriores a 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Hacienda determinará el importe de la financiación con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, correspondiente a la cobertura de las liquidaciones negativas 2008 y 2009, que se destinará a satisfacer tales cantidades, abonando directamente a las Entidades Locales la cantidad fijada, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecido, con carácter general, en este Programa.

En el caso de que existan cantidades pendientes de pago con entidades vinculadas a sectores estratégicos o servicios fundamentales, cuya atención reporte a la Comunidad Autónoma un efecto directo en la reducción del déficit público, el Ministerio de Hacienda podrá, de oficio o a solicitud de la Comunidad Autónoma, adelantar recursos pendientes del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio correspondiente a la cobertura de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, con el fin de satisfacer tales cantidades, abonándose directamente a los titulares del crédito la cantidad fijada, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, siempre que se cumplan los requisitos y procedimiento establecidos con carácter general en este Programa. En la determinación de estas cantidades se tendrá en cuenta la situación de la deuda pendiente con Entidades Locales mencionada en el párrafo anterior.

IX. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL TRAMO III- PAGOS DE NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO

Para la disposiciones del tramo de financiación del déficit público el Ministerio de Hacienda, considerando las circunstancias o requisitos adicionales a las previstas en el presente programa que en su caso establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procederá de oficio a aplicar la financiación del déficit público a la cancelación de las deudas pendientes de pago de la Comunidad, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado X de este Programa, mediante el abono directo al acreedor.

Para la cobertura de desviaciones en los objetivos de déficit público de ejercicios anteriores pendientes de financiar se deberán acreditar los siguientes requisitos adicionales:

- a) Los recursos obtenidos para la cobertura de desviaciones en los objetivos de déficit público de ejercicios anteriores pendientes de financiar deben atender preferentemente las obligaciones pendientes de pago anteriores al ejercicio



corriente que computen en el Periodo Medio de Pago y que estén en disposición de ser abonadas. Esta circunstancia, o la ausencia de tales obligaciones pendientes de pago, así como el hecho de que el conjunto de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores se han reducido desde el inicio del ejercicio corriente al menos en el importe dispuesto por dichos recursos, habrá de certificarse por el Interventor General mediante firma electrónica y remitirse a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, incorporándose a la certificación que acompaña a la propuesta definitiva de facturas por la que se disponga de dichos recursos prevista en el apartado X del presente programa, sin perjuicio de que se puedan solicitar los oportunos cambios de prelación conforme al contenido previsto en dicho apartado.

- b) Los recursos asignados para la financiación de desviaciones de déficit de ejercicios anteriores pendientes de financiar no podrán determinar generaciones de crédito en el presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio corriente, salvo hasta el importe resultante de minorar a las obligaciones pendientes de pago resultantes de gastos registrados en cuentas no presupuestarias a fin del ejercicio anterior la suma de aquellas otras generaciones de crédito que se hayan podido instrumentar en el ejercicio corriente con cargo a operaciones financieras, la suma de las incorporaciones de remanentes de crédito conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento y la regularización, en su caso, de mayores generaciones de crédito que en relación a este requisito se hayan tramitado en ejercicios anteriores. Así mismo, el importe de las generaciones de crédito no podrá superar el importe de las cantidades aplicadas a presupuesto procedentes de ejercicios anteriores de dichas cuentas no presupuestarias. Estas circunstancias, o la no instrumentación de las citadas generaciones de crédito, deberán ser acreditadas en la certificación que acompañe a la propuesta de pago por parte del Interventor General de la Comunidad Autónoma o en una certificación posterior firmada electrónicamente en el plazo de 15 días desde la instrumentación de la generación de crédito con origen en los recursos asignados a los que se refiere el presente apartado.
- c) La falta de remisión de las certificaciones del Interventor General o el incumplimiento de los requisitos previstos a los que se hace referencia en las letras anteriores podrá condicionar el acceso a los siguientes tramos del compartimento del Fondo de Liquidez Autonómico o a la obtención de financiación adicional por desviaciones en el déficit público de años anteriores.



X. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL TRAMO II Y TRAMO III EN LOS CASOS DE PAGO DIRECTO AL ACREDOR.

1. En el caso en que la disposición de recursos por parte de una Comunidad Autónoma se efectúe mediante el abono directo al acreedor, las cuantías del comportamiento Fondo de Liquidez Autonómico para atender la anualidad correspondiente a las liquidaciones negativas que debe satisfacerse en el ejercicio corriente en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009 y las necesidades de financiación del déficit público, únicamente podrán destinarse a la cancelación de deudas pendientes de pago que cumplan las condiciones necesarias para su inclusión en alguna de las categorías enumeradas a continuación y conforme al orden de prelación establecido en este apartado.

Son susceptibles de abonarse pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como de los entes y organismos públicos dependientes de aquella sobre los que se mantenga un poder de decisión sobre su gestión y sus normas internas o estatutos, así como las entidades asociativas en las que participe directa o indirectamente la Administración de la Comunidad. En ambos casos, debe tratarse de entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas por la Comunidad Autónoma con entidades que tengan la consideración de Administraciones públicas, en cualquiera de sus subsectores, conforme al ámbito definido por la contabilidad nacional, salvo en los casos previstos en este Programa.

- a) **Pago a proveedores.** Se entiende por pagos a proveedores, las obligaciones derivadas de cualquiera de las siguientes operaciones de las Comunidades Autónomas, con la delimitación subjetiva señalada en el párrafo anterior:
 - i. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios.
 - ii. Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
 - iii. Conciertos y convenios educativos y de servicios sociales, así como sanitarios incluidos los suscritos con un hospital o entidad pública siempre que éste no forme parte del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago.
 - iv. Convenios de colaboración a través de los que se instrumenten operaciones que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores conforme a lo previsto en el último punto de esta



letra. Dentro de estos convenios se identificarán, separadamente, los Convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores.

- v.** Encargos a entidades que no sean medios propios personificados de entidades que se encuentren incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma proponente del pago.
 - vi.** Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad.
 - vii.** Resto de operaciones no incluidas en los apartados anteriores que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.
- b)** Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
 - c)** Subvenciones, transferencias, así como resto de operaciones con Entidades locales y Universidades. Serán asimilables a las operaciones recogidas en los apartados a) y b), las transferencias a Entidades Locales cuando tengan por finalidad la financiación de servicios públicos fundamentales prestados con medios ajenos a la Entidad Local con arreglo a alguna de las categorías anteriores y quede acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
 - d)** La Comunidad Autónoma podrá proponer el pago de otras operaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores, permitiéndose las propuestas de pago a entidades sectorizadas como Administraciones Públicas que no formen parte de la definición de la propia Comunidad Autónoma o los abonos derivados de sistemas de gestión de pagos en los que el proveedor originario haya cobrado o anticipado la correspondiente contraprestación económica sin posibilidad de recurso contra dicho proveedor, hasta un máximo del 25% del importe fijado como límite de las propuestas de pago del correspondiente tramo



periódico, mediante solicitud expresa al Ministerio de Hacienda, justificando la necesidad de tal solicitud. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar dicha propuesta atendiendo a la situación financiera de la Comunidad Autónoma y a la evolución de su periodo medio de pago. En el caso de propuestas relativas a abonos derivados de sistemas de gestión de pagos las propuestas deberán identificar en la plataforma de pagos el proveedor originario, así como el beneficiario actual de la transferencia, debiendo, en todo caso, tramitarse dentro del mismo ejercicio natural el cobro por parte del proveedor y la propuesta de pago al beneficiario actual.

En ningún caso, la Comunidad Autónoma podrá modificar el orden de prelación establecido sin autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, podrá modificar el orden de prelación de los pagos de las obligaciones pendientes en cada tramo, valorando, entre otros aspectos, la naturaleza del gasto, la consideración del proveedor o acreedor y el grado de aplicación de las medidas previstas por la Comunidad para que su periodo medio de pago no exceda del plazo máximo de la normativa de morosidad. Para ello podrá basarse en los datos disponibles por el Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria, deuda comercial, periodos medios de pago y situación de la tesorería de la Comunidad Autónoma, así como de la información contenida en los puntos generales de entrada de facturas y el registro contable de facturas de la comunidad y en los datos remitidos en el marco de los planes de ajuste vigentes para la Comunidad, entre otros. En este supuesto, la relación certificada del Interventor General de la Comunidad Autónoma se ajustará al orden comunicado por el Ministerio.

La propuesta formulada por la Comunidad que no resulte sujeta a otros requisitos o finalidades conforme a lo previsto en el presente programa, atenderá especialmente a los servicios públicos fundamentales, educación, sanidad y servicios sociales, si bien tendrá en cuenta el cumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá determinar que la propuesta de pago dé prioridad al pago de las facturas que superen en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, computados dichos plazos en los términos establecidos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, comenzando por los servicios públicos fundamentales. De aplicarse dicha priorización, la Comunidad Autónoma podrá solicitar la atención de pagos que no superen en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y autorización previa por parte de éste.

Con independencia de lo expuesto, para la cobertura de desviaciones en los objetivos de déficit público de ejercicios anteriores pendientes de financiar y de



las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 se atenderán preferentemente las obligaciones pendientes de pago anteriores al ejercicio corriente.

- 2.** Las operaciones relacionadas en el apartado anterior, para estar incluidas en el ámbito material de aplicación, de forma adicional deberán cumplir con los siguientes requisitos.
 - a)** Ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa, en su caso, o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada en el registro administrativo de la Comunidad Autónoma o en el Punto general de entrada de facturas electrónicas antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad.
 - b)** Deben ser facturas devengadas en 2021, o en años anteriores, y encontrarse consignadas en la ejecución presupuestaria o estados contables de la entidad en el momento de la propuesta de pago, no pudiéndose hacer efectivas mediante este mecanismo obligaciones que se encuentren pendientes de aplicar a presupuesto. Cuando la propuesta de pago corresponda a operaciones correspondientes a años anteriores deben haber estado contabilizadas en el Presupuesto del año correspondiente o en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” o cuenta equivalente del citado año. En este último caso, es obligatorio que, con carácter previo a la propuesta de pago, se hayan aplicado al presupuesto.
 - c)** Las obligaciones a atender, que pueden corresponderse con compromisos de pago fraccionados con el acreedor, deben tener una cuantía mínima de 180 €.
- 3.** La tramitación de los pagos propuestos con abono directo al acreedor estará sujeta a las siguientes condiciones operativas.
 - a)** Las disposiciones del Fondo para financiar estas necesidades de liquidez se ajustarán al calendario que se fije en la instrucción del Ministerio de Hacienda al Instituto de Crédito Oficial para la formalización de la respectiva operación de crédito. La Comunidad Autónoma remitirá al Ministerio de Hacienda, en el plazo específico que se haya comunicado, una relación, con firma electrónica autorizada, de las facturas u obligaciones pendientes de pago que conforman la propuesta de pago distinguiendo el tramo al que se refieren. Con carácter general, la relación de pagos propuestos mencionada no irá acompañada de facturas u otros documentos acreditativos de la obligación de pago, salvo que el



Ministerio de Hacienda considere necesario la remisión de información adicional.

- b)** Estas relaciones incluirán, al menos, el importe de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago, así como la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago previsto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada. Dichas relaciones irán acompañadas de un certificado firmado electrónicamente por el Interventor General de la Comunidad, remitido por vía telemática, que certifique que las propuestas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en el presente apartado del Programa y en las demás normas y disposiciones que se dicten al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá efectuar las correspondientes comprobaciones sobre las relaciones remitidas, que puede determinar, entre otras consecuencias, la retirada de determinados pagos propuestos en el caso de entenderse que no se ajustan a los requisitos previstos, debiendo adaptarse, en su caso, el certificado remitido por el Interventor General de la Comunidad conforme a la relación definitiva de pagos a tramitar.
- c)** De no recibirse el certificado anteriormente señalado en el plazo comunicado por el Ministerio de Hacienda o no resultar el mismo conforme, podrá procederse a la paralización de las órdenes de pago correspondientes hasta su recepción o subsanación, tramitándose en tal caso los pagos correspondientes en el plazo que medie hasta el pago del siguiente tramo, pudiéndose acumular ambas remesas.
- d)** Es responsabilidad de las Comunidades Autónomas el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico y de su Programa en relación a los pagos propuestos y demás necesidades financieras atendidas con el presente mecanismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Ministerio de Hacienda pueda efectuar.
- e)** Si en algún periodo, la relación de pagos propuestos resultara superior al que se hubiera fijado por el Acuerdo correspondiente de la CDGAE, se aplicarían los criterios de priorización anteriormente descritos.
- f)** Si en alguno de los meses el importe de la propuesta correspondiente a los tramos de las necesidades de financiación del déficit público o de



liquidaciones de retenciones negativas resultaran inferiores al que se hubiera fijado por el Acuerdo correspondiente de la CDGAE, se podrá incorporar el remanente a los siguientes pagos o regularizarlo en el mes de diciembre. Las devoluciones que se produzcan sobre los pagos propuestos por la comunidad se regularizarán en el mes de diciembre o en el ejercicio siguiente, salvo que el Ministerio de Hacienda considere oportuno habilitar su regularización previa. Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse uno o varios pagos extraordinarios en el ejercicio siguiente para la aplicación de los importes que, en su caso, no hayan podido resultar debidamente satisfechos por devoluciones de transferencias, o cualesquiera otras causas.

- g)** El Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Comunidad Autónoma, que debe proceder a su remisión en el plazo requerido, la documentación e información necesaria para la realización de las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse con carácter previo o a posteriori al momento de la tramitación de las propuestas de pago.
- h)** Sobre la base del resultado de las comprobaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda se podrá limitar el acceso a los siguientes tramos de financiación o la no disposición de importes en sucesivos tramos por la cantidad equivalente a la inclusión de obligaciones pendientes de pago que no cumplieran los requisitos previstos en el presente Programa. A estos efectos, el acceso a los tramos de financiación por parte de las Comunidades Autónomas supone la aceptación de remitir al Ministerio de Hacienda la información o documentación solicitada que resulte necesaria para el ejercicio de tales comprobaciones, solventar las incidencias observadas en el suministro de información o dar una adecuada respuesta a la petición de aclaraciones que sobre dicha información se hayan solicitado.
- 4.** La tramitación y propuesta de las relaciones de facturas y obligaciones pendientes de pago con abono directo al acreedor se ajustará adicionalmente a las siguientes condiciones:
- a)** La información se remitirá por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Hacienda que gestionará dicha información con especial colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en particular en cuanto a la gestión de los datos remitidos que podrán alojarse en sus servidores además de en los del propio Ministerio.



- 14/06/2021 14:03:16 | 14/06/2021 14:37:20 | LOPEZ M AS. FERNANDO
- ORTUNO SOTO MARCOS
- Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
- b) El Ministerio de Hacienda remitirá, conforme al calendario específico que se haya acordado, la relación al Instituto de Crédito Oficial a fin de que se lleve a cabo desde este organismo el abono directo de las facturas y otras obligaciones de pago presentadas por las Comunidades Autónomas y conforme a las condiciones establecidas por las normas y disposiciones reguladoras de este mecanismo.
 - c) La Comunidad Autónoma velará para que la elaboración de la relación de obligaciones pendientes de pago remitidas se realice bajo los principios de objetividad, transparencia e igualdad de trato de los proveedores que se encuentren en la misma situación, así como que dicha solicitud mantiene la debida consistencia con el plan de tesorería y resto de medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, cuando el periodo medio de pago supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
 - d) Las Comunidades Autónomas facilitarán a los acreedores por medios electrónicos el listado de las obligaciones que vayan a pagarse a través de este mecanismo. Asimismo, en el supuesto de que se haya subcontratado parte de la prestación, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Comunidad Autónoma comunicará al subcontratista el abono de la deuda al adjudicatario del contrato quien, de acuerdo con el artículo 215 de esta norma, habrá comunicado a la Administración esta circunstancia con indicación de la parte de la prestación subcontratada y la identidad del subcontratista.
 - e) El abono a favor del acreedor de acuerdo con la información facilitada por la Comunidad Autónoma conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma con el acreedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado que interviene en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma sólo gestionará el pago de estas obligaciones con cargo al crédito concedido y queda exenta de cualquier responsabilidad al respecto.
5. Las condiciones particulares y demás requisitos previstos en el presente punto X del Programa podrán ser objeto de adaptación o actualización por Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

XI. SEGUIMIENTO Y CONTROL



- 1.** Las Comunidades Autónomas deben **permitir el acceso y remitir al Ministerio de Hacienda la información** prevista en el artículo 25.e) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, relativa a la ejecución del plan de ajuste o requerimientos de información. El envío y captura de esta información se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos.
- 2.** Las Comunidades Autónomas **deben sujetarse a la supervisión** por parte del Ministerio de Hacienda de la adopción y ejecución de las medidas previstas en el plan de ajuste conforme a lo señalado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- 3.** El órgano de control interno de la Comunidad Autónoma garantizará el adecuado registro de las obligaciones enviadas para su pago mediante el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico en la contabilidad de la Comunidad Autónoma y efectuará los controles y conciliaciones necesarias para evitar que se produzcan pagos duplicados a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico y de la Tesorería ordinaria de la Comunidad Autónoma o con otros mecanismos de financiación habilitados. Así mismo, velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en la información de seguimiento del correspondiente plan de ajuste que, dentro de los cinco primeros días de cada mes, enviará al Ministerio de Hacienda.

Esta información será tenida en cuenta por el Ministerio de Hacienda para el seguimiento de los planes de ajuste.

- 4.** En el caso de que el Ministerio de Hacienda detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, podrá proponer su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.
- 5.** En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo salvo las cantidades destinadas a cubrir los vencimientos de emisiones en mercados de capitales y de préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España sea miembro y demás préstamos concertados con bancos no nacionales, así como los intereses asociados a estos vencimientos.



6. Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Comunidad Autónoma en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.
7. El órgano de control interno de la Comunidad Autónoma prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Comunidad Autónoma, para el buen desempeño de sus funciones.
8. En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.
9. Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. La falta de remisión, o la valoración desfavorable inicial del plan de ajuste darán lugar a la inadmisión de la adhesión al compromiso. La falta de actualización del plan de ajuste, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de información detalladas en este Programa, así como cualquier otro incumplimiento del plan de ajuste dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

XII. TEMPORALIDAD.

El presente Programa se incluirá como anexo de los Acuerdos de Consejo de Gobierno autonómicos para la adhesión o permanencia en el mecanismo y compromete a las Comunidades Autónomas que se hayan adherido a este mecanismo. Su vigencia y condiciones particulares se encuentran vinculadas a la suspensión de las reglas fiscales y a las excepcionales circunstancias que concurren en el ejercicio 2021. En todo caso el presente Programa podrá ser revisado o ampliado, o extender sus efectos a posteriores anualidades en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, comprometiéndose las Comunidades Autónomas, en estos casos, a adoptar un nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno u órgano competente.



ANEXO.- COMPROMISO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ACTUACIONES Y CONDICIONES SEGÚN LO PREVISTO EN EL PUNTO V.3 DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN

- 1.** Compromiso de las CCAA a participar en el grupo de trabajo, creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, para la racionalización y mejora de la eficiencia del gasto público autonómico. Las Comunidades Autónomas que se adhirieran al Fondo se comprometen a implantar en sus respectivas administraciones las conclusiones que adopte el grupo de trabajo.
- 2.** Compromiso de adoptar las medidas necesarias para su adhesión a los acuerdos marco y sistemas de adquisición centralizada que pueda desarrollar el Ministerio de Sanidad en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo autorización del Ministerio de Hacienda sobre la justificación aportada de las causas por las que se considera improcedente su adhesión.
- 3.** Compromiso de adoptar las actuaciones necesarias para su adhesión a las demás medidas tendentes a garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, que hayan sido informadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y a no aprobar una cartera de servicios complementaria, salvo autorización del Ministerio de Hacienda sobre la justificación aportada de las causas por las que se considera improcedente la aplicación de tales medidas o la no aprobación de una cartera de servicios complementaria.
- 4.** Compromiso de adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las Comunidades Autónomas, previsto en el artículo 113 de la Ley 14/1986, general de sanidad. La Comunidad Autónoma, conforme al artículo 113 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, habrá de adoptar un Acuerdo de su Consejo de Gobierno en el que conste su compromiso de adhesión al instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario y su compromiso de cumplir con lo previsto en el Título VII de la citada Ley General de Sanidad.
- 5.** Compromiso de que en los acuerdos de no disponibilidad de créditos que resulten de aplicación en virtud del artículo 25 de la LOEPSF se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a)** Los créditos afectados por la no disponibilidad deberán ser prioritariamente otros distintos a los relativos a la atención de servicios públicos



fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales esenciales), definidos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- b) Compromiso de que únicamente podrán agotar la posibilidad de variaciones retributivas de su personal previstas en normativa básica aplicable, si las medidas adoptadas en el acuerdo de no disponibilidad resultan suficientes para cubrir la eventual diferencia entre el déficit efectivo 2019 y el objetivo fijado para el ejercicio en curso, así como para cubrir el mayor gasto que impliquen dichas variaciones retributivas.
6. La Comunidad Autónoma aplicará las recomendaciones que se formulen por el Ministerio de Hacienda en relación al tratamiento contable de los gastos devengados que se encuentren pendientes de aplicación a presupuesto y remitirá la información adicional que en relación a dicho gasto devengado se solicite específicamente por parte del Ministerio de Hacienda.
7. Las Comunidades Autónomas adoptarán una estrategia de racionalización de la contratación orientada a la agregación de la demanda, con el fin de obtener economías de escala y reducir los costes de las transacciones. Las medidas para ejecutar esta estrategia utilizarán los instrumentos previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para adquirir obras, servicios y suministros mediante Acuerdos Marco y Centrales de Compra, gestionados por la Comunidad Autónoma o mediante la adhesión de la misma a los instrumentos análogos del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.”

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.



Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

PARTIDA/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
11.04.00.121B.141.00	Otro personal	3.524,55

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
13.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	3.524,55
<i>Proyecto 31707 "AI SEF. Gastos generales de funcionamiento"</i>		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.00	Para gastos generales de funcionamiento	3.524,55

PARTIDAS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.04.00.312A.120.00	Sueldo	2.065,19



57.04.00.312A.120.02	Complemento de destino	79,71
57.04.00.312A.120.03	Complemento específico del puesto de trabajo	157,73
57.04.00.312A.120.05	Otras remuneraciones	501,31
57.04.00.312A.160.00	Seguridad Social	720,61
TOTAL		3.524,55

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de las Consejerías de Economía, Hacienda y Administración Digital; y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Consejerías de Economía, Hacienda y Administración Digital; de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; y al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL; Y DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Consta informe de la Intervención General.



En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
11.04.00.121B.141.00 Otro personal	72.444,43

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
17.04.00.512A.120.00 Sueldo	16.071,47
17.04.00.512A.120.02 Complemento de destino	14.850,81
17.04.00.512A.120.03 Complemento específico del puesto de trabajo	26.529,05
17.04.00.512A.120.05 Otras remuneraciones	2.327,94
17.04.00.512A.160.00 Seguridad Social	12.665,16
TOTAL	72.444,43

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE AUXILIAR



PARA LA BRIGADA FORESTAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CENTRO DE DEFENSA FORESTAL DE LORCA

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.07.00.442D.621.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.07.00.442D.621.00	2022	341,79%	529.769,40

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de



Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 16.03.00.442J.709.99, 16.03.00.442J.710.09, 16.03.00.442J.710.00, 16.03.00.442J.767.22, 16.03.00.442J.787.21, 16.03.00.442J.710.01, 16.03.00.442J.710.08, 16.03.00.442J.710.07 y 16.03.00.442J.742.99, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.03.00.442J.709.99	2022	----	20.000,00
16.03.00.442J.710.09	2022	----	29.500,00
16.03.00.442J.710.00	2022	----	29.500,00
16.03.00.442J.767.22	2022	----	2.001.900,00
16.03.00.442J.787.21	2022	----	2.200.200,00
16.03.00.442J.710.01	2022	----	35.000,00
16.03.00.442J.710.08	2022	----	29.500,00
16.03.00.442J.710.07	2022	----	29.500,00
16.03.00.442J.742.99	2022	----	1.378.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES PARA EL AÑO 2022.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2022, declarando como días inhábiles a efectos laborales para ese año los siguientes días retribuidos y no recuperables:

El jueves día 6 de enero, Epifanía del Señor; el jueves 14 de abril, Jueves Santo; y el jueves día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución de San José, 19 de marzo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En relación con las fiestas correspondientes a los días 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, y 25 de diciembre, Natividad del Señor, por coincidir con domingo se trasladan al lunes inmediato posterior.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2022, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD	
01	NO	Sábado	01	Enero	Año Nuevo	
02	NO	Jueves	06	Enero	Epifanía del Señor	
03	NO	Jueves	14	Abrial	Jueves Santo	
04	NO	Viernes	15	Abrial	Viernes Santo	
05	NO	Lunes	02	Mayo	Lunes siguiente a Fiesta Trabajo	
06	NO	Jueves	09	Junio	Día de la Región de Murcia	
07	NO	Lunes	15	Agosto	Asunción de la Virgen	
08	NO	Miércoles	12	Octubre	Fiesta Nacional de España	
09	NO	Martes	01	Noviembre	Todos los Santos	
10	NO	Martes	06	Diciembre	Día de la Constitución Española	
11	NO	Jueves	08	Diciembre	Inmaculada Concepción	
12	NO	Lunes	26	Diciembre	Lunes siguiente a Natividad del Señor	



ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

DESIGNAR a los siguientes miembros del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia:

- Como Presidenta, a doña María del Valle Miguélez Santiago, por ser la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, competente en materia de Investigación.
- Como Secretaria, a doña Ana Luisa López Ruiz, por su condición de titular de la Secretaría General de la Consejería que ostenta las competencias en materia de Investigación, actualmente denominada Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Como Vocal, en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a don Joaquín Gómez Gómez, Director del mismo.
- Como Vocal, en representación de la Consejería de Salud, a don Jesús Cañavate Gea, titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.



- Como Vocal, en representación de la Consejería de Educación y Cultura, a don Juan García Iborra, titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, A PROPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UGT.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda cesar a Dña. Matilde Candel Romero como vocal titular del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, y designar para dicho cargo a Dña. Ascensión Ludeña López, en representación de la organización sindical UGT.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (MESES DE MAYO Y JUNIO).

Consejería proponente: Educación y Cultura



INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, derivadas de la situación sanitaria COVID-19, hasta la finalización del curso escolar 2020/2021 (meses de mayo y junio).

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto al INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) correspondiente a la contratación de servicios de “**SERVICIO DE APOYO A**



LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).” por un valor máximo de 2.110.724,00 €, IVA incluido.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR DE 11 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2021-22 A 2022/23).

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la contratación de los servicios de comedor escolar de 11 centros educativos de la CARM (cursos 2021-22 a 2022-23), que se ha dividido en 6 lotes, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 3.285.187,84 euros, es decir 2.986.534,40 euros (más el correspondiente IVA del 10 %, que asciende a 298.653,44 euros), así como el gasto que comporta, que asciende a 2.969.401,60 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.270.00, proyecto de gasto nº 34360, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Cultura, con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2021: 463.969,00 euros.

Año 2022: 1.484.700,80 euros.

Año 2023: 1.020.731,80 euros



RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», a:

- Cesar a Dª Juana Mulero Cánovas como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», tras su cese como Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 47/2021, de 9 de abril.
- Cesar a D. Joaquín Gómez Gómez como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su cese como Director General de Estrategia y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en virtud del Decreto 50/2021, de 9 de abril.
- Cesar a Dª Verónica López García como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad



pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su cese como Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto 54/2021, de 9 de abril.

- Cesar a D Sergio López Barrancos, como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su cese como Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 55/2021, de 9 de abril.
- Cesar a D Carlos Albaladejo Alarcón, como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su cese como Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 56/2021, de 9 de abril.
- Cesar a D. Rafael Gómez Carrasco como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su cese como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto nº 57/2021, de 9 de abril.

SEGUNDA.- Nombrar en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», a:

- La designación de Dª María Luisa López Ruiz como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las



Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto nº 62/2021, de 9 de abril.

- La designación de D. Sergio López Barrancos como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto nº 77/2021, de 9 de abril.
- La designación de D. Víctor Javier Marín Navarro como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto 75/2021, de 9 de abril.
- La designación de D Luis Alberto Marín González como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Secretario General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en virtud del Decreto 60/2021, de 9 de abril.
- La designación de D Jesús Pellicer Martínez como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto 76/2021, de 9 de abril.
- La designación de Doña Rosa María Campillo Garrigós, como representante de la Administración Regional en el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia» tras su nombramiento como Directora General de Patrimonio Cultural de la



Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto nº 92/2021, de 22 de abril.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL LOGRO DE LOS PRINCIPIOS DE SIMPLICIDAD Y CLARIDAD DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO EN LAS ACTUACIONES DE LA CARM.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones, conferidas por el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha propuesto la creación de un grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como la documentación que integra el expediente, y en atención a las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de



28 de diciembre, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno

ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL LOGRO DE LOS PRINCIPIOS DE SIMPLICIDAD Y CLARIDAD DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO EN LAS ACTUACIONES DE LA CARM

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a iniciativa de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa y la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, procedió el 9 de diciembre de 2020 a la firma de un Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica y del portal de transparencia, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica y al contenido disponible en el Portal de Transparencia de la CARM.

Atendiendo al clausulado del citado Convenio, la cláusula segunda B punto 5, determina que la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa tiene encomendada, entre otras actuaciones: “Constituir grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia”.

Con el fin de motivar la pertinencia de la creación del reseñado grupo de trabajo, se emitió el pasado 27 de abril, por la Subdirectora General de Regeneración y Modernización Administrativa y Jefa de la Inspección General de Servicios, *Memoria justificativa de los fines, funciones y objetivos del grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM*, de la que se ha dado traslado a todas las consejerías, organismos y entidades a los efectos de formular las aportaciones o sugerencias de mejora que estimasen oportunas, así como para la designación de la persona que integrará dicho grupo de trabajo en representación de estas. De igual forma se ha recabado el consentimiento de CERMI, Región de Murcia, para formar parte de este grupo de trabajo por considerar su participación esencial para la consecución de los fines del grupo, siendo imprescindible a estos efectos contar también con la participación de Directora de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.

A este respecto constan en el expediente las designaciones de los miembros de este grupo de trabajo formuladas por las consejerías, organismos y entidades, así como



las alegaciones al texto de la memoria formuladas por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, que han sido admitidas por este Centro Directivo y ha dado lugar a una *Memoria complementaria justificativa de los fines, funciones y objetivos del grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM*, emitida por la Subdirectora General Regeneración y Modernización Administrativa y Jefa de la Inspección General de Servicios, en fecha 6 mayo del año en curso.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO. Creación y fines.

Las competencias en la materia de simplificación administrativa, transparencia y participación ciudadana en la vida pública, actualmente están atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa (simplificación administrativa) y a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación (transparencia y participación ciudadana), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, que encomienda a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, *entre otras competencias, la política de reducción de cargas administrativas y de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos (art. 5.3.b)*, siendo por ello el órgano impulsor de la creación de este Grupo de Trabajo.

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea estratégica, “Modernización y Simplificación Administrativa” el objetivo estratégico de “*Mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica*” y dentro de este como objetivo específico la “*Mejora del lenguaje y la accesibilidad en la sede electrónica para hacerlo más comprensible a la ciudadanía*”.



En definitiva, uno de los principios más importantes que impregnan las leyes de procedimiento, régimen jurídico y transparencia, es el de accesibilidad. Siendo así, este Centro Directivo impulsará con todos los medios a su alcance el logro de este principio, siendo uno de ellos la propuesta de creación de este grupo de trabajo.

Constatada su necesidad de creación, conviene fijar el objetivo que el citado grupo quiere alcanzar, que no es otro, que trazar redes de colaboración entre las distintas consejerías para que la accesibilidad universal sea una realidad en la sede electrónica, en el Portal de Transparencia, y en diversos ámbitos de la administración; por ello, sus fines son:

- Favorecer la construcción de un espacio común de confluencia y coordinación tendente a la consecución de un lenguaje claro que facilite la comunicación entre la Administración regional y la ciudadanía.
- Sensibilizar a los diferentes centros directivos de la CARM para hacer cumplir el principio de accesibilidad y acerca de la necesidad de facilitar las relaciones electrónicas entre los ciudadanos y la Administración.

SEGUNDO. Composición.

Para la consecución de estos fines, la composición del grupo de trabajo será la siguiente:

- Presidenta: Subdirectora General de Regeneración y Modernización Administrativa en su calidad de Inspectora Jefa de la Inspección General de Servicios.
- Secretario/a: Un funcionario/a perteneciente a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.
- Vocales:
 - La Directora de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.
 - Un funcionario/a pertenecientes a la Dirección General competente en materia de informática, designados por el titular de ese órgano directivo.
 - Un funcionario/a perteneciente a la Inspección General de Servicios y un funcionario/a perteneciente al Servicio de Atención al Ciudadano, designados por el titular del órgano directivo de quien dependan.
 - Un funcionario/a en representación de la Dirección General de personas con discapacidad, designados por el titular del órgano directivo de quien dependan.
 - Un funcionario/a de cada una de las secretarías generales de las consejerías y de las secretarías generales técnicas u órganos asimilados de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por titular de las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de quien dependan.



- Un mínimo de dos documentalistas designados por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, pertenecientes a diferentes consejerías.
- Un representante de CERMI, Región de Murcia, designado por su Presidente.

TERCERO. Funciones.

Son funciones del grupo de trabajo, las siguientes:

1. Establecer criterios generales para la revisión de los textos de los procedimientos administrativos publicados en la sede electrónica que hayan sido identificados por CERMI Región de Murcia como prioritarios, al hilo de la ejecución del convenio de colaboración, de fecha 9 de diciembre de 2020, entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y CERMI, Región de Murcia.
2. Elaborar un glosario de términos y expresiones utilizados habitualmente por la administración pública en sus escritos y comunicaciones con la ciudadanía y expresarlos de forma que facilite su comprensión.
3. Formular recomendaciones para la publicación de las normas legales y, en su caso, reglamentarias, en lectura fácil.
4. Seleccionar aquellos contenidos más demandados de los portales Web de la CARM susceptibles de ser redactados en lenguaje claro y dar la difusión y las instrucciones necesarias para aplicar los indicadores de accesibilidad, que a modo de guía, recopilará el CERMI.
5. Crear un espacio web de la CARM con información relativa a normas, guías y recomendaciones para la elaboración de contenidos en lenguaje claro y accesible, y de lectura fácil.
6. Hacer propuestas de acciones formativas al centro directivo competente, de acuerdo con las demandas de formación que se planteen en este grupo de trabajo.

CUARTO. Planificación temporal.

Los plazos previstos inicialmente para el desarrollo de las funciones referidas serán de 2 años.”

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, MEDIANTE CONVENIO, AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA.



Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de las obras del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca.

(Se unen textos del Decreto y del Convenio como documentos nº 3 y 4)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, MEDIANTE CONVENIO, AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA VERA, BARRIO DE SANTA CLARA, SEÍSMOS DE LORCA 2011.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para Acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para obras de Acondicionamiento de la Plaza Vera, barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011.

(Se unen textos del Decreto y del Convenio como documentos nº 5 y 6)

AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA CALLE JERÓNIMO SANTA FE Y ADYACENTES, SEISMO DE LORCA 2011.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente
En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca,



para la concesión directa de una subvención para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmo de Lorca 2011, suscrito el 30 de diciembre de 2019,

(Se une texto de la Adenda como documento nº 7)

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL, T.M. CARTAGENA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente
En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para que se resuelva el contrato de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PUERTO DEPORTIVO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA”, por incumplimiento del concesionario de la obligación esencial relativa al pago del canon de ocupación, procediendo a reclamar la entrega de las instalaciones del puerto, iniciando de manera inmediata el correspondiente expediente de liquidación del contrato que contendrá la indemnización de daños y perjuicios que corresponda.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DE PROMOCIÓN PRIVADA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras



INFORMES:

Consta Informe de la Secretaría General de la Consejería Proponente
En la Comisión de Secretarios Generales de 11 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la vivienda protegida de promoción privada en la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 11 de mayo de 2021.

(Se une texto del informe como documento nº 9)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 11 de mayo de 2021.



(Se une texto del informe como documento nº 10)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

DETERMINACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.

Consejería proponente: Transparencia, Participación y Administración Pública

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno acuerda determinar las retribuciones de los puestos de personal eventual de gabinete de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública que a continuación se relacionan, por los importes anuales que se indican:

- Jefe de Gabinete	49.100,00.- €
- Eventual Prensa	39.200,00.- €
- Eventual Prensa	39.200,00.- €

Dichas retribuciones serán pagaderas en catorce mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 20.01.00.126L.110.00.

NOMBRAMIENTO DE ALTO CARGO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombra a D. Nicolás González Gallego, como Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Regional.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: